

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, abril de 2005								
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.								
Código del Proyecto	2.04.09								
Denominación del Proyecto	Contrataciones de la Dirección general de Cooperadoras y Comedores Escolares. Auditoría Legal y Financiera								
Período examinado	Año 2003								
Programas auditados	Jurisdicción 55 .Programa: 5527 (Servicios de Acciones de Asistencia Directa) Inciso 3.9.2.								
Unidad Ejecutora	Dirección General de Cooperadoras y Comedores –Sec. De Educacion								
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas, y el efectivo cumplimiento del servicio								
Presupuesto (expresado en pesos)	<table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CRÉDITO VIGENTE</th><th>CRÉDITO DEVENGADO</th></tr><tr><td>Servicios de Acciones de Asistencia Directa</td><td>\$ 73.427.075,67</td><td>\$ 72.081.358,66</td></tr></table>			DESCRIPCIÓN	CRÉDITO VIGENTE	CRÉDITO DEVENGADO	Servicios de Acciones de Asistencia Directa	\$ 73.427.075,67	\$ 72.081.358,66
DESCRIPCIÓN	CRÉDITO VIGENTE	CRÉDITO DEVENGADO							
Servicios de Acciones de Asistencia Directa	\$ 73.427.075,67	\$ 72.081.358,66							
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA. El presupuesto del Programa respecto al abastecimiento y provisión de alimentos se hace a través de los siguientes actividades presupuestarias: • 000-150 Conducción • 000-072 Asistencia Alimentaria – Educación Inicial • 000-076 Asistencia Alimentaria – Educación Primaria • 000-077 Asistencia Alimentaria – Educación Media								

	• 000-081 Asistencia Alimentaria – Educación del Adulto y Adolescente • 000-082 Asistencia Alimentaria – Educación Superior • 000-089 Asistencia Alimentaria – Educación Especial • 000-084 Asistencia Alimentaria – Invierno y Verano en la Escuela • 000-486 Provisión de Bienes y Servicios para el Estudiante
Tareas de campo	Entre el 1.7.04 y 30 .10.04, procediéndose a su reapertura el 17.02.05 hasta el 2.03.05
Limitaciones al alcance	• No se tuvo acceso a los procedimientos de análisis de precalificación y de adjudicación de las raciones a los oferentes. Ante reiterados pedidos - Nota AGCBA N° 3.198/04; Nota AGCBA N° 2.447/04 y Nota AGCBA N° 2.886/04 (Reiteración) - solo se suministró una planilla con la firma del Director General, careciendo de las correspondientes a los miembros de la Comisión de Preadjudicación. • En 8 de las escuelas visitadas no se nos proporcionó los PRD (Parte de recepción Definitiva) correspondientes a las prestaciones recibidas durante el mes de octubre de 2003, lo que produjo una limitación en cuanto al análisis de las carpetas de pago • En 13 escuelas que nos proveyeron los PRD de la firma Cows & Bulls (provisión de leche y yogurt) los mismos no pudieron ser identificados en sus respectivas carpetas de pago, ya que el proveedor confecciona PRD globalizados mensuales sin detallar a que establecimiento escolar corresponden las entregas parciales.

Aclaraciones previas	Por las Licitaciones 23 y 24/03, se contrataron los servicios de prestación alimentaria en los distintos niveles de enseñanza para los años 2003, 2004 y verano de 2005. El análisis en campo respecto de la calidad nutricional, seguridad e higiene alimentaria, y demás obligaciones emergentes del pliego de bases y condiciones se ha efectuado en los establecimientos detallados en el Anexo V y el resumen individual de los resultados obtenidos en sus distintos aspectos están detallados en el Anexo VI . Se analizó la prestación alimentaria del ejercicio 2004 mientras que el estudio legal y financiero correspondió al período 2003. Al margen del financiamiento de dichas prestaciones y el control de las mismas por la DGCyCE existen 2 variantes al sistema: ➤ 4 establecimientos financiados con el presupuesto de salud.¹ ➤ 15 establecimientos bajo el sistema de Autogestión financiados por la Secretaría de Educación, donde la Asociación Cooperadora se hace cargo de la prestación del servicio con las obligaciones emergentes sitas en el Anexo B del Expediente N° 58.974/02.²
----------------------	--

¹ Esc. Infantil N° 5 DE 5 : servicio del Htal. Penna – Esc. Infantil N° 5 DE 7 : servicio del Htal. Durand – Esc. Infantil N° 4 DE 11: servicio del Htal. Piñeiro – Jardín Maternal N° 5 DE 12: servicio del Htal. Alvarez.

² ESC. N° 13 DE 6 , ESC. N° 15 DE 6, INICIAL 13 DE 6, ADULTOS 13 DE 6, ESC. 11 DE 8, INICIAL 11 DE 8, SUPERIOR MITRE DE 9, MEDIA RAGGIO DE 10, ESC 2 DE 16, ESC. 4 DE 16, INICIAL 2 DE 16, INICIAL 4 DE 16, ESPECIAL 29 DE 18, ESC 8 DE 19, INICIAL 8 DE 19.

Observaciones principales	Expediente 58.974/02 – Licitación 24/03 – Servicio comedor, refrigerio, vianda, colación y sólidos. Respecto de los pliegos licitatorios No indica cuál es el destino que se le da a las raciones sobrantes. El Pliego expresa que las raciones sobrantes deben ser “donadas” pero la Circular N° 3 – con consulta, la deja sin efecto. Respecto a la planta elaboradora no exige la presentación de la habilitación técnica emitida por SENASA en caso que las mismas se encuentren fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley N° 3959 de la Policía Sanitaria Animal, modificado por Ley N° 17.160/ 67 . Respecto a la propiedad de las Plantas Elaboradoras no exige la acreditación de la titularidad dominial, sea propia o contratada. (Art. 73, inc. h) No exige para el caso de vehículos refrigerados habilitación técnica emitida por organismo competente en el que conste fehacientemente que el vehículo posea equipos de frío. No exige constancia de seguro obligatorio automotor antes del comienzo de la prestación del servicio. No establece que los vehículos de alquiler deben estar contratados por un solo oferente (Artículo 73º Inciso I) No especifica el procedimiento a seguir para la asignación de puntaje en el caso que un oferente presente más de una Planta Elaboradora. No considera las características técnicas de la Planta Elaboradora ni la calidad de los equipos gastronómicos para la determinación del puntaje (Artículo 76, Inciso C) Respecto al cupo de raciones a asignar a cada oferente, no coincide el limite máximo otorgado de 8.000 raciones de almuerzo con lo que permite la tabla de asignación de raciones de acuerdo al puntaje obtenido que puede alcanzar
----------------------------------	--

hasta 9.350 raciones.

Respecto a las Ofertas :

Respecto al Expediente N° 58.974/02 – Licitación N° 24/03 :

Las ofertas de los proveedores no se encuentran incorporadas al Expediente.

- No consta el análisis y evaluación de la asignación del puntaje calculado por la Comisión de Preadjudicación a cada una de las ofertas.
- Se detectaron en once ofertas diferencias en las raciones adjudicadas según el puntaje obtenido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76° del P.C.P que detalla la metodología para las asignaciones de raciones.
- De las veintidós ofertas, dieciocho deberían haber sido descartadas. Sólo cuatro cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en el PC.P.

Respecto a la Prestación Alimentaria:

Se constató en el 65% de las escuelas de la muestra disminución en el gramaje de la prestación alimentaria estipulado por el pliego de Bases y Condiciones.

- En equipos e instalaciones de cocina se verificaron elementos en mal estado y faltantes de instalaciones (estantería, armarios).
- En la higiene y protección de los alimentos se constató:
 - o Falta de mallas metálicas antiinsectos en las ventanas y accesos al área de preparación o de depósito (17 escuelas, 39%).
 - o Almacenamientos inadecuados de los elementos de limpieza (16 %).
 - o Inadecuada instalación de desagües (35 %).

o Incorrecta manipulación de los residuos (21 %).

Expediente 69.467/02 – Licitación 23/03 – Servicio de provisión de productos lácteos. (Leche entera fluida y yogurt entero bebible)

- El Acto Administrativo que modifica la forma de prestación del suministro de productos lácteos destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos (Decreto N° 1149 dictado el 28.06.04) es de fecha posterior al comienzo de la nueva prestación (01.marzo.04).
- El Decreto N° 1149/04 no expresa en forma concreta las razones que motivan al poder ejecutivo a dictar un acto administrativo para aumentar el precio por litro del yogurt.
- Dado que se produjo la sustitución de leche fluída por leche larga vida en envase Tetra Pack el Decreto debería haber readecuado los demás aspectos del contrato, que se vieron modificados de hecho, por el cambio del producto:
- No contempla el procedimiento a seguir en caso que llegue a producirse el abandono total o parcial de las entregas o que se deba rescindir el contrato por algún motivo cuando sea uno solo el adjudicatario de la Licitación.

Muestras de leche con resultado no apto tomadas por la DGHySA

- Se verificó que en el acta de toma de muestras de leche con resultado no apto, no consta la intervención de la contratista, en el año 2003, en 71,43% de los casos , y en el año 2004 100% (13 de un total 13). Verificándose que la toma de muestras del año 2004 se realizó en todos los casos cuando el producto estaba en posesión del gobierno de la ciudad de Buenos Aires.

Notificación de resultados no aptos a la contratista de productos lácteos

- No hay constancia de la notificación a la contratista de los resultados de los protocolos de análisis en el año 2003, en 5 casos de un total de 14 (35,71%) , y durante el año 2004 en 8 casos sobre un total de 13 (61,54 %) .

- Se verificó durante el año 2004 una demora promedio de 113 días corridos, en la notificación de los resultados de los protocolos de análisis por parte de la DGCyCE. *(La DGCyCE notificó a la contratista el día 21/10/04 en todos los casos en los que se tiene constancia. La demora de cada una de ellas fue la siguiente: Muestra N° 382 (11/ 03 /04), 197 días corridos; Muestra N° 546 (11/ 03 /04), 148 días corridos; Muestra N° 743 (09/ 06 /04), 90 días corridos; Muestra N° 919 (28/ 06 /04), 102 días corridos; Muestra N° 1437 (01/ 09 /04),28 días corridos.)*

- Se verificó una demora promedio, en la notificación de los resultados de los protocolos de análisis, durante el año 2004, de 15 días corridos por parte de la DGHySA hacia la DGCyCE. En dos casos el tiempo se extendió a 67 días corridos. *(Muestra N° 382 (11/03/04) y muestra N° 546 (26/04/04), demoraron en notificar a la DGCyCE 8 días corridos. Muestra N° 743 (09/06/04), se demoró 9 días corridos. Muestra N° 919 (28/06/04), se demoró 1 día. Muestra N° 1436 (01/09/04) y muestra N° 1437 (01/09/04), demoraron 5 días corridos. Muestra N° 1585 (16/09/04) y muestra N° 1586 (16/09/04), demoraron 67 días corridos. Muestra N° 1802 (14/10/04), se demoró 4 días corridos. Muestra N° 1930 (28/10/04), demoró 11 días corridos. Muestra N° 1949 (04/11/04) y muestra N° 1953 (04/11/04), demoraron 7 días corridos)*

Conservación de muestras de productos lácteos

	• Se verifico que el 100 % de las escuelas visitadas³ (3 casos), no habían sido informadas sobre el tiempo, ni las formas de conservación de la muestra triplicado en custodia (año 2004) ⁴ Ex. nº 22794/04 - Readecuación contractual provisión de lácteos • La DGCyCE, habiendo sido notificada por la DGHySA de las anomalías detectadas en la leche larga vida, no hay constancia que las mismas hubieran sido consideradas en los actuados que culminaron con el dictado del decreto 1149/04, ni que hayan sido comunicadas a sus superiores jerárquicos
Conclusiones	• Los criterios alimentarios utilizados no consideran los estudios nutricionales que señalan la tendencia de sobrepeso en los niños. • La metodología utilizada para la asignación de las raciones está causando excedentes en las diferentes prestaciones que se transforman en trabajo y mercadería desechada. • La mercadería entregada diariamente no es controlada adecuadamente por personal del establecimiento en cuanto a calidad y calidad. • Los procedimientos de seguimiento y control hacia los comedores escolares utilizados por los verificadores de la DGCyCE no alcanzan a dar cuenta de aspectos importantes

³ Muestra nº 389, muestra nº382 Escuela 2 DE 20; Muestra nº 743 Escuela 16 DE 7; muestra nº 919 Escuela 9 DE 4.

⁴ ver “Muestras de leche no aptas UHT o esterilizadas año 2004”

	de la prestación y están más desviados a constatar el cumplimiento por parte de las empresas proveedoras de cuestiones logísticas. • Se observó desatención por parte de las autoridades de los establecimientos escolares en relación al control y administración de los comedores, porque la consideran una tarea ajena a la función docente. • La no presentación de la documentación mínima exigida en el Pliego de Bases y Condiciones (Lic 24/03), debió dar como resultado el descarte de las ofertas incompletas. • Con respecto a las licitaciones 23/03 y 24/03 esta Auditoría efectúa varias observaciones que figuran en el cuerpo del informe principal. Algunas de ellas ameritan el inicio de actuaciones sumariales a efectos de determinar las responsabilidades por los incumplimiento señalados. (ver recomendaciones ref. sumarios)